

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 17 de ENERO de 2018 No. 84 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 1

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 393-2017 (COMIECO-LXXXII) de fecha 24 de noviembre de 2017.

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE DE JESUCRISTO.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA JESUCRISTO ROCA MIA.

Página 4

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase aprobar el Manual de Procedimientos Para la Presentación y Aprobación de Guías Ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

ACUERDO No. CD-INACIF-21-2017

Página 5

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO 259/017
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO 1-2018

Página 6

ACUERDO NÚMERO 01/018
MODIFICACIÓN DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO 1-2018

Página 9

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 10
- Líneas de Transporte	Página 10
- Disolución de Sociedad	Página 10
- Patentes de Invención	Página 10
- Registro de Marcas	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 11
- Edictos	Página 12
- Remates	Página 16
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 19

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 278-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, con base en lo que establece la literal i) Artículo 55 del Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, emitió la Resolución Número IGC-017-2017 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 750 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 CC del 14/12/2017, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q12,400,000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		12,400,000
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200,000
2	Tasas	200,000
90	Tasas y licencias varias	200,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,000,000
2	Del Sector Público	12,000,000
10	De la Administración Central	12,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	200,000
1	Disminución de Disponibilidades	200,000
10	Disminución de caja y bancos	200,000
RESUMEN		
TOTAL:		12,400,000
A. INGRESOS CORRIENTES		12,200,000
B. FUENTES FINANCIERAS		200,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q12,400,000), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		12,400,000
11	Servicios de Fiscalización a Cooperativas	12,400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		12,400,000
FUNCIONAMIENTO		12,400,000
0	SERVICIOS PERSONALES	10,388,133
011	Personal permanente	3,194,508
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,149,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	64,920
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	108,000
015	Complementos específicos al personal permanente	3,412,200
051	Aporte patronal al IGSS	791,567
055	Aporte para clases pasivas	83,500
063	Gastos de representación en el interior	54,000
071	Aguinaldo	618,219
072	Bonificación anual (Bono 14)	618,219
073	Bono vacacional	294,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,544,600
111	Energía eléctrica	61,000
112	Agua	20,000
113	Telefonía	136,000
114	Correos y telégrafos	12,500
121	Divulgación e información	21,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	20,000
133	Viáticos en el interior	401,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	600,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	40,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	5,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	5,000
185	Servicios de capacitación	45,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
195	Impuestos, derechos y tasas	10,000
	Resumen de otros renglones del grupo	18,100

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	169,000
211	Alimentos para personas	16,000
241	Papel de escritorio	15,000
243	Productos de papel o cartón	9,000
244	Productos de artes gráficas	5,000
253	Llantas y neumáticos	20,000
262	Combustibles y lubricantes	40,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	2,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	30,000
291	Útiles de oficina	5,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	12,000
	Resumen de otros renglones del grupo	15,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	298,267
413	Indemnizaciones al personal	247,267
415	Vacaciones pagadas por retiro	20,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	31,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		12,400,000
11	Ingresos corrientes	12,000,000
31	Ingresos propios	200,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	200,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

[Handwritten signature of Jimmy Morales Cabrera]

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature of Julio Héctor Estrada]
 Julio Héctor Estrada
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature of Victor Manuel Asturias Córdón]

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN
 MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Gularte]
 Carlos Adolfo Martínez Gularte
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA